

• • •  
CG-A-45/18

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO MUNICIPAL Y DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019”, ASÍ COMO EL “CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE LA VALIDEZ O NULIDAD DE LOS VOTOS”.**

Reunidos en Sesión Ordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del *quórum* legal, con base en los siguientes:

### **RESULTANDOS**

- I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia político-electoral.
- II. En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Segunda Sección, el Decreto por medio del cual fue expedida la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.
- III. En fecha veintiocho de julio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos

• • •

---

artículos de la *Constitución Política del Estado de Aguascalientes*, en materia político-electoral.

- IV. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152 por el que se expidió el *Código Electoral para el Estado de Aguascalientes*.
- V. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016 “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, por medio del cual aprobó el *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*.
- VI. En fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Tomo LXXX, Núm. 22, el Decreto Número 91, por el que se adicionan, reforman y derogan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
- VII. En fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 441 DEL PROPIO REGLAMENTO*”, identificado con la clave INE/CG565/2017, por medio del cual hizo diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

• • •

- 
- VIII.** En fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, cuya vigencia iniciará el primero de septiembre del año en curso, por lo que sus disposiciones serán aplicativas a partir del Proceso Electoral Local 2018-2019.
- IX.** En fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1176/2018 *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2018-2019”*, a través del cual aprobó el Plan Integral y Calendario de Coordinación con este Instituto para la celebración del Proceso Electoral Local 2018-2019.
- X.** En fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio número IEE/P/3366/2018 signado por el Consejero Presidente de este Instituto, se remitió el proyecto de los *Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Cómputo Municipal y del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para el Proceso Electoral Local 2018-2019*, al Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes, a efecto de que emitiera alguna observación previa a su aprobación, en caso de considerarlo necesario.
- XI.** En fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, mediante el oficio número INE/JLE/VE/1081/2018, el Mtro. Ignacio Ruelas Olvera en su calidad de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes, señaló que no emitió observación alguna sobre el proyecto referido en el Resultando anterior

• • •  
inmediato, puesto que, dicha actividad no se encuentra prevista dentro del marco jurídico de actuación de su competencia.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.** Que conforme a lo establecido en los artículos 17 apartado B segundo y cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 66 párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes –en lo sucesivo “Código”–, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; es el organismo encargado de la organización de las elecciones en el Estado; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad.

**SEGUNDO. COMPETENCIA.** Que el artículo 69 primer párrafo del Código establece que este Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, el cual estará integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los Representantes de los Partidos Políticos, y por tanto es el responsable de vigilar que se cumpla la normatividad aplicable a los Procesos Electorales.

**TERCERO. FACULTAD DE ATRACCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado C, segundo párrafo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el inciso ee) del artículo 44 y el artículo 120 tercer párrafo de la Ley General de Instituciones y

• • • —————

Procedimientos Electorales –en lo sucesivo “Ley General”–, es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercer la facultad de atracción a fin de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación respecto de un tema en particular.

En atención a lo anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejerció su facultad de atracción y emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral – en lo sucesivo “Reglamento”–, mediante el acuerdo citado en el Resultando **V** de este acuerdo.

**CUARTO. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN.** Que el artículo 69, en relación con el artículo 74 párrafo 1, incisos a), b) y c), ambos del Reglamento, establece que en todo proceso electoral en el que intervenga el Instituto Nacional Electoral deberá sustentarse en un plan integral y calendario, el cual constituye la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control de las actividades concernientes al proceso electoral; siendo que, dicho plan debe aprobarse en cualquier elección local, debe contener el detalle de dichas actividades a desarrollar y todas aquellas precisiones que resulten necesarias para determinar oportunamente las acciones a realizar por las autoridades implicadas, cada una en sus respectivos ámbitos de competencias. El Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 –en lo sucesivo “Calendario”– fueron aprobados en referencia al Resultando **IX** del presente acuerdo, señalando entre otras actividades, que el día treinta y uno de agosto del presente año será la fecha límite para que este Consejo General apruebe los “Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Cómputo Municipal y del Consejo General para el Proceso Electoral Local 2018-2019” –en lo sucesivo “Lineamientos”– y el

• • • —————  
Cuadernillo de consulta sobre la validez o nulidad de los votos –en lo sucesivo “Cuadernillo”– ; en vía de consecuencia, se tienen por observados en tiempo y forma los plazos establecidos por el Calendario en cuestión.

**QUINTO. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LEY.** Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado C, primer párrafo, numerales 5 y 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 104 inciso h) de la Ley General y, los artículos 75 fracción I y 237 fracción II del Código, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales, quienes ejercerán funciones tales como efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en las actas de cómputos distritales y municipales, así como expedir las constancias de asignación de representación proporcional a regidores, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.

**SEXTO. CONSEJOS MUNICIPALES.** Que los artículos 94 y 98 fracción III del Código, establecen que es facultad de los Consejos Municipales Electorales realizar el cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa. Así mismo el procedimiento conforme al cual se debe llevar a cabo el cómputo municipal en comento se encuentra regulado en los artículos 227, 228 y 229 del citado Código.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con el artículo 99 fracciones VII y VIII del Código, corresponde al presidente del Consejo Municipal Electoral la facultad de publicar los resultados de los cómputos municipales mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas, así como integrar y remitir a este Consejo General el acta del cómputo municipal y el expediente correspondiente, con todos los documentos que lo integran.

• • •

---

**OCTAVO. CÓMPUTOS MUNICIPALES.** Que conforme al artículo 224 del Código, el cómputo de una elección es la suma que realizan los organismos electorales de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de su competencia, así mismo, señala que este Consejo General determinará para cada proceso electoral el personal que podrá auxiliar a los Consejos Municipales en el recuento de votos en los casos establecidos.

**NOVENO. CÓMPUTO DEL CONSEJO GENERAL.** Que el artículo 230 fracción III del Código señala que, este Consejo General sesionará en forma ininterrumpida el domingo siguiente al de la elección, a efecto de realizar las asignaciones de regidores de representación proporcional, procediendo conforme a las reglas contenidas en los artículos 235, 236 y 237 del referido ordenamiento.

**DÉCIMO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4°, párrafo primero, del Reglamento, en relación con el Considerando número 29 del acuerdo INE/CG1176/2018 referido en el Resultando **IX** del presente acuerdo, las reglas contenidas en dicho ordenamiento tienen carácter obligatorio, pues fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto Nacional Electoral, y a través de ellas se fijaron criterios de interpretación en asuntos competencia originaria de los Organismos Públicos Locales Electorales. Para efectos del presente acuerdo importa el tema contenido en el inciso f) del referido artículo y párrafo, a saber “Realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa”.

**DÉCIMO PRIMERO. OBLIGATORIEDAD DE LOS LINEAMIENTOS.** Que conforme a lo establecido en el artículo 429, párrafo primer, del Reglamento, los Organismos Públicos Locales Electorales deben emitir los Lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo de las elecciones, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el

• • •

Capítulo V del Título III del referido Reglamento, es decir, a las reglas establecidas para el cómputo de las elecciones federales, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En ese tenor, los Lineamientos emitidos mediante este acuerdo son de aplicación obligatoria en cada uno de los órganos competentes –Consejo General y Consejos Municipales-, por lo que ninguno podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos en ellos.

**DÉCIMO SEGUNDO. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.** Es menester destacar que, la obligatoriedad existente para la aprobación de los Lineamientos y el Cuadernillo, es en relación al Calendario aprobado para las actividades concernientes a los Procesos Electorales Locales 2018-2019, sin establecer procedimiento alguno formal para la emisión de observaciones de los documentos que nos atañen; en ese orden de ideas, se consideró hacer del conocimiento de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes, los Lineamientos, a efecto de que dicha autoridad electoral, en caso de estimar realizar alguna observación, le hiciera saber a este Consejo.

De lo anterior vertido, y considerando que no se emitió observación alguna a los Lineamientos según lo señalado en el Resultando **XI** del presente acuerdo, se colige que, el procedimiento para la creación de los *Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Cómputo Municipal y del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para el Proceso Electoral Local 2018-2019*, ha sido llevado a cabo dentro de los plazos y términos mandatados por el Calendario aplicable, razón por la cual es pertinente aprobar los Lineamientos multicitados, a efecto de dotar de certeza y objetividad a los cómputos de la elección de Ayuntamientos que se llevará a cabo en el Estado de Aguascalientes en el año



• • •

dos mil diecinueve y ejercitar los principios rectores de la materia electoral, que rigen el actuar de este Instituto.

**DÉCIMO TERCERO. APROBACIÓN DEL CUADERNILLO.** Que de conformidad con lo establecido por el Calendario referido en el Resultado **IX** del presente acuerdo, el Cuadernillo de consulta sobre la validez o nulidad de los votos debe ser aprobado junto con los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Cómputo Municipal y del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para el Proceso Electoral Local 2018-2019; luego entonces, lo procedente es que este Consejo General lo apruebe en los términos que fue proyectado.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos: 41 Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 5 y 6, y párrafo segundo inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 segundo y cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 44 inciso ee), 104 incisos h) y 120 párrafo tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4º numeral 1, inciso f), 429 primer párrafo del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; acuerdo INE/CG1176/2018 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha seis de agosto de dos mil dieciocho; 66 primer párrafo, 75 fracción I, 94, 98 fracción III, 99 fracciones VII y VIII, 224 y 227 a 230 fracción III, y 235 a 237 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 42 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, procede a emitir el siguiente:

## ACUERDO

•—————•

• • •

---

**PRIMERO.** Este Consejo General, es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en los Considerandos que lo integran.

**SEGUNDO.** En virtud de las razones esgrimidas en los Considerandos Décimo Segundo y Décimo Tercero del presente acuerdo, este Consejo General aprueba los *“Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de Cómputo Municipal y del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para el Proceso Electoral Local 2018-2019”*, así como el *“Cuadernillo de Consulta sobre la Validez o Nulidad de los Votos”*, documentos que forman parte de este acuerdo y se identifican como **Anexo 1** y **Anexo 2**, respectivamente.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**CUARTO.** Notifíquese por estrados el presente acuerdo y sus respectivos anexos, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III y 323 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**QUINTO.** De conformidad con lo establecido por el Considerando número 34 del acuerdo INE/CG/1176/2018 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo General para que remita copia certificada de este acuerdo y sus anexos a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, a fin de que ésta haga del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y ésta a su vez al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la aprobación de los mismos.

---

• • •

**SEXTO.** Para su conocimiento general publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, según lo establece el artículo 320 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y el artículo 46 párrafos primero y segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

El presente acuerdo fue tomado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día treinta de agosto de dos mil dieciocho. **CONSTE.**-----

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL**

**ORTIZ**

**HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 37 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.